

BOLETÍN ÉTICO-POLÍTICO

por PELAYO DE ZAMAYÓN, O. F. M. Cap.

I

Declaración de los Derechos del Hombre

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó una *Declaración Universal de Derechos del Hombre*, «como ideal común» —así se dice explícitamente en el *Preámbulo*, después de siete considerandos— «por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros, como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción»¹.

La «Declaración Universal» comprende 30 artículos; fué aprobada en París, en el Palais de Chaillot, el 10 de diciembre de 1948. Antes la U. N. E. S. C. O. había nombrado explícitamente una Comisión para estudiar las bases filosóficas de los Derechos del Hombre, presidida por un inglés, con un norteamericano como ponente, e integrada, además, por dos franceses, un inglés, un chino y un belga. Dicha Comisión —o la U. N. E. S. C. O. por mediación de ella— consultó durante el verano de 1947 a varios filósofos y pensadores de diversas nacionalidades, pertenecientes a muy variadas escuelas, aunque todos encuadrados dentro de los marcos democráticos. Para facilitar la tarea y coordinar las respuestas, distribuyó la U. N. E. S. C. O. con fecha 27 de marzo de 1947, un Memorándum y cuestionario acerca de dichas bases teóricas de los derechos del hombre; es decir, una serie de consideraciones históricas y filosóficas referentes al tema en cuestión (cuatro páginas) y otra serie de problemas de carácter general y especial (dos páginas), con el fin de que sirvieran a los autores consultados como guión de trabajo, aunque con libertad para seguirlo o también criticarlo, como hicieron algunos. Pues bien, este libro citado recoge las respuestas que a dicha consulta dieron 31 autores, a título personal, sin estar revestidos de autoridad especial alguna ni pretender más asentimiento del que merezcan sus demostraciones y experiencia. Teniendo en cuenta la actualidad de semejantes análisis, su trascendencia, su elevada finalidad y hasta cierto punto su ejemplo aleccionador para conocer el estado actual del pensamiento social en extensos sectores, vale la pena de dedicarles un detenido examen. Porque los textos ahí reunidos nos brindan el testimonio de hombres especialmente calificados para representar en forma auténtica las principales corrientes del pensamiento contemporáneo. «Conviene conocer esas corrientes —opina con razón Maritain— por muy severos que hayamos de mostrarnos para las que no sean la nuestra y por muy legítima que, en ocasiones, resulte la severidad. ...El hecho de confrontar nuestras ideas con las de tantas mentes señeras ha de perfeccionar y ampliar nuestra opinión par-

1. Cf. *Los Derechos del Hombre. Estudios y Comentarios en torno a la nueva Declaración Universal, reunidos por la U. N. E. S. C. O.* México - Buenos Aires. Fondo de Cultura económica, 1949: 248 p.

“Salmanticensis”, 1 (1954).